

EMPLEO INCUMPLE LOS PLAZOS DE LA REFORMA PARA REGLAMENTAR LOS DESPIDOS COLECTIVOS

M. V. GÓMEZ - Madrid

Un mes después de aprobada la reforma laboral el Gobierno debía tener listo y publicado un decreto que regulara **los procedimientos a seguir en los despidos colectivos**. También la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC) tenía que contar con otro decreto al que atenerse en su nuevo papel de árbitro final en los conflictos laborales sobre incumplimientos de convenios. El plazo se cumplió y el BOE no ha publicado ninguno de los dos decretos.

Dice la reforma laboral que **una empresa que encadene tres trimestres de caídas de ingresos podrá abrir un expediente de regulación de empleo (ERE) y despedir una parte de su plantilla, reducir la jornada y el sueldo de los trabajadores o mandarles al paro durante un tiempo determinado**.

Lo que no aclara la reforma es cómo se tiene que acreditar esa bajada en la facturación. ¿Servirá que el departamento de contabilidad elabore un informe? ¿Harán falta las cuentas trimestrales? ¿Tendrán que ir acompañadas de un informe de un auditor externo? ¿Hará falta más documentación? Todas estas preguntas —“la información a facilitar a los representantes de los trabajadores”, define la reforma— tenía que responderlas el reglamento. La necesidad del decreto se acentúa por la eliminación de la autorización administrativa en los ERE.

El Ministerio de Empleo explica que han decidido retrasar la aprobación de los dos decretos hasta después de la tramitación parlamentaria de la reforma y señalan que estas demoras son habituales. Eso fue cierto con la reforma laboral de 2010, cuando el reglamento sobre los ERE se aprobó en junio de 2011, aunque entonces el decreto ley no establecía plazo alguno. De momento, dicen, publicarán una orden ministerial que aclare la tramitación de los despidos colectivos.

Clarificar los pasos a seguir y la documentación necesaria en los despidos colectivos tiene importancia también en las rescisiones de contratos individuales. Los jueces suelen tomar como referencia lo que establece el reglamento de los ERE.

También tendría que haber visto ya la luz el decreto que regula el nuevo papel de la Comisión Nacional de Convenios Colectivos. La reforma le ha convertido en el juez final cuando una empresa en dificultades intenta incumplir un convenio, no llega a un pacto con los representantes de los trabajadores y no hay un arbitraje previsto previamente.

No obstante, hay que tener en cuenta que, sobre esta medida, hay muchos expertos que apuntan a su **inconstitucionalidad**. Catedráticos de Derecho del Trabajo, abogados, jueces y sindicatos —incluso sectores patronales— señalan que este punto tendrá que cambiarse en la tramitación parlamentaria de la reforma para ajustarse a la Constitución.